



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SEMA  
202532214254671

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 29 de 2025

**Señor(a)**

**PUBLICADO EN CARTELERIA**

Anónimo Anónimo Anónimo

Carrera 13 # 66

Email: anonimo@noresponde.com

Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202561203730962

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En referencia a su comunicado donde menciona: “(...) *Manifiesto queja por daño de semáforo peatonal en la carrera 13 con calle 66, solicitando su arreglo inmediato. Por daño de sensor de paso. (...)*”; en el contexto de lo narrado en su comunicación, de manera atenta se informa:

Inicialmente se da claridad que la intersección semaforizada mencionada corresponde al EXT-1050/239 | KR 13 X CL 66, y acorde a su solicitud se procedió a revisar en el reporte centralizado del sistema de semaforización para el evento reportado en el comunicado.

Una vez verificado el sistema de gestión y operación de intersecciones en el Centro de Gestión de Tránsito (CGT) de la Secretaría Distrital de Movilidad, se observa que la mencionada intersección efectivamente no reportó evento de falla con afectación a la operación de esta.

Dado el tipo de reporte recibido, se gestionó revisión física con el fin de evaluar las condiciones de operación y de sus componentes, por parte de un grupo técnico especializado, el cual en su diagnóstico reporta lo siguiente.

**Diagnóstico:** Intersección en servicio. Mantenimiento preventivo de botones de demanda.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**Novedades:** Actividades en el NEI-1050/ID-239. Se realiza limpieza, revisión y ajuste de conexión a tres (3) botones de demanda, se realiza revisión de cuatro (4) sonoros, verificación y pruebas de funcionamiento con tráfico actuado (TA) y volumen. Se encontró botón vandalizado del flujo 721.1. Se instala el botón con serial (9311076) y se retira el botón (1009791). Se realizan pruebas por (15) minutos en el controlador. Intersección en servicio con central y TA.

Según lo anterior, se indica que el evento reportado fue gestionado y ejecutado el correspondiente correctivo, se verifica el funcionamiento de la intersección, sin presentar novedades adicionales.

Se debe tener en cuenta que las fallas que afectan el funcionamiento de los elementos semafóricos son incidentes que pueden presentarse debido a la continua operación del sistema.

Una vez detectadas, estas fallas se gestionan de manera prioritaria para su atención correctiva por parte de la entidad responsable. Además, se realiza seguimiento continuo hasta que la situación sea completamente superada.

Cabe resaltar que algunas de estas fallas están relacionadas con factores externos, como interrupciones en el suministro de energía eléctrica o pérdida de conectividad a internet, los cuales dependen de prestadores de servicios ajenos a nuestra gestión directa como entidad. No obstante, mantenemos la coordinación necesaria con dichas entidades para lograr una pronta solución.

Sin embargo, ante cualquier falla, manifestación o afectación a la movilidad, *“toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”*.

Por lo anterior, es imperativo que los usuarios de las vías adopten un comportamiento ejemplar en estado de intermitencia o falla de una intersección semaforizada, y cumplan con lo dispuesto en el Artículo 66., de la Ley 769 de 2002.



*“ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.”*

Es importante aclarar que si el presente requerimiento se realiza como parte de una investigación por accidente de tránsito, se debe tener en cuenta que cada incidente o accidente de tránsito tiene unas características y circunstancias que deben ser consideradas por el investigador correspondiente, y por lo tanto, el concepto emitido por esta Entidad no es vinculante, toda vez que dentro de las funciones asignadas a esta Secretaría no se encuentra la de investigaciones de accidentes de tránsito.

Finalmente, le agradecemos su información oportuna y es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito (...)*”, por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas y el cuidado de su infraestructura.

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,



**Diego Andres Suarez Gomez**  
Subdirector Técnico de SemafORIZACIÓN

Firma mecánica generada en 29-10-2025 04:26 PM

cc Yessica Hasbleidy Vargas Cardenas - Subdirección de SemafORIZACIÓN

Elaboró: Kevin Fernando Alfonso Miranda-Subdirección De SemafORIZACIÓN

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3

